



SUMARIO

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

7L/CCDP-0003-. Convenio Marco de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y el Excmo. Ayuntamiento de Torrecilla. María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.	342
7L/CCDP-0004-. Convenio Marco de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.	344
7L/CCDP-0005-. Convenio Marco de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.	346
7L/CCDP-0006-. Convenio Marco de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y el Excmo. Ayuntamiento de Arnedo. María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.	348

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 28 de enero de 2008, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/CCDP-0003 - 0701487-.

Autor: María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

11.1. Convenio Marco de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y el Excmo. Ayuntamiento de Torrecilla.

ACUERDO:

Visto el expediente de referencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo.

La Mesa toma conocimiento del mismo y acuerda publicar el convenio de colaboración suscrito en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 29 de enero de 2008. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

Al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

Adjunto remito la suscripción Convenio Marco de la Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano

y el Ayuntamiento de Torrecilla, de 28 de diciembre de 2007, con el fin de ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS (LA RIOJA) PARA FACILITAR EL MAYOR CONOCIMIENTO E IMPLANTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EL DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

En Torrecilla en Cameros, a 28 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D.^a María Bueyo Díez Jalón, Defensora del Pueblo Riojano,

y, de otra, el Excmo. Sr. D. Sergio Martínez Astola, Alcalde del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros (La Rioja).

EXPONEN

La Institución del Defensor del Pueblo Riojano tiene por objeto la defensa de los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Por su parte, las entidades locales de La Rioja, y en particular la suscriptora del presente Convenio -el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros-, tienen entre sus fines el de habilitar, a través del ejercicio de sus competencias, las condiciones sociales necesarias para que dichos ciudadanos puedan alcanzar el máximo grado de desarrollo, tanto en el plano individual como colectivo, lo cual implica el ejercicio más amplio posible de sus derechos y libertades.

Esta coincidencia de objetivos hace aconsejable el establecimiento de cauces de colaboración entre ambas instancias, con el objeto de facilitar el uso por parte de los ciudadanos de los mecanismos e instrumentos, que las leyes ponen a su disposición para la defensa de tales derechos y libertades, y con este fin

ACUERDAN

Primero. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre el Defensor del Pueblo Riojano y el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, con el fin de facilitar, a través de dicha entidad local, el acceso de los ciudadanos a aquella Institución y el cumplimiento por la misma de las tareas que la Ley le encomienda.

Segundo. Con este objeto, el Defensor del Pueblo Riojano y el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, manifiestan su voluntad de colaborar, para posibilitar la mayor presencia de la Institución del Defensor del Pueblo en dicha localidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja y acercarla así a sus ciudadanos.

Tercero. La colaboración que implica este Convenio, así como los que en desarrollo del mismo pudieran celebrarse, quedará circunscrita al ámbito de la cooperación material que voluntariamente asumen las partes firmantes de los mismos, sin que queden afectadas, en ningún caso, la autonomía funcional y competencial que el Defensor del Pueblo Riojano, y el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, tienen atribuidas, respectivamente.

Cuarto. Para la consecución de los fines del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, promoverá la colaboración con la Institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Quinto. La firma del presente Convenio implicará para cada una de las partes los siguientes compromisos:

Para el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros

Instalar en sus dependencias un punto de información de la Oficina de la Defensora del Pueblo Riojano, consistente en un soporte en el que se alojará un tríptico informativo sobre esta Institución.

Ceder alguna dependencia a la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano, cuando ésta visite el Municipio con motivo del ejercicio de sus funciones.

Para la Defensora del Pueblo Riojano

Suministrar los medios materiales y divulgativos necesarios, para establecer los puntos de información relativos a la Institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Hacer expresa mención en sus informes al Parlamento de La Rioja, de que el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros viene colaborando en el ámbito de este Convenio con la Institución del Defensor del Pueblo Riojano, y autorizarle para la utilización del logotipo que acredite dicha colaboración y cuyas características serán acordadas entre la Institución del Defensor del Pueblo y el referido Ayuntamiento.

Sexto. Al objeto de dotar al presente Convenio de los instrumentos necesarios para su desarrollo, ejecución y seguimiento, así como para resolver las dudas que plantee su ejecución, se constituirá una Comisión Mixta formada por cuatro miembros: dos en representación de la Defensora del Pueblo Riojano y otros dos en representación del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, que se reunirá al menos una vez al año, para el estudio y seguimiento de éste.

Séptimo. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de

treinta días.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y la fecha indicado al comienzo.

El Alcalde del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, D. Sergio Martínez Astola.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 28 de enero de 2008, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/CCDP-0004 - 0701488-.

Autor: María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

11.2. Convenio Marco de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

ACUERDO:

Visto el expediente de referencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo.

La Mesa toma conocimiento del mismo y acuerda publicar el convenio de colaboración suscrito en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parla-

mento de La Rioja.

Logroño, 29 de enero de 2008. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

Al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

Adjunto remito la suscripción Convenio Marco de la Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y el Ayuntamiento de Calahorra, de 27 de diciembre de 2007, con el fin de ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA (LA RIOJA) PARA FACILITAR EL MAYOR CONOCIMIENTO E IMPLANTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

En la ciudad de Calahorra, a 27 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.^a María Bueyo Díez Jalón, Defensora del Pueblo Riojano,

y de otra, el Excmo. Sr. D. Javier Pagola Sáenz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja).

EXPONEN

La Institución del Defensor del Pueblo Riojano tiene por objeto la defensa de los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Por su parte, las entidades locales de La Rioja, y en particular la suscriptora del presente Convenio -el Ayuntamiento de Calahorra-, tienen entre sus fines el de habilitar, a través del ejercicio de sus competencias, las condiciones sociales necesarias para que dichos ciudadanos puedan alcanzar el máximo grado de desarrollo, tanto en el plano individual como colectivo, lo cual implica el ejercicio más amplio posible de sus derechos y libertades.

Esta coincidencia de objetivos hace aconsejable el establecimiento de cauces de colaboración entre ambas instancias, con el objeto de facilitar el uso por parte de los ciudadanos de los mecanismos e instrumentos, que las leyes ponen a su disposición para la defensa de tales derechos y libertades, y con este fin

ACUERDAN

Primero. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre el Defensor del Pueblo Riojano y el Ayuntamiento de Calahorra, con el fin de facilitar, a través de dicha entidad local, el acceso de los ciudadanos a aquella Institución y el cumplimiento por la misma de las tareas que la Ley le encomienda.

Segundo. Con este objeto, el Defensor del Pueblo Riojano y el Ayuntamiento de Calahorra, manifiestan su voluntad de colaborar, para posibilitar la mayor presencia de la Institución del Defensor del Pueblo en dicha localidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja y acercarla así a sus ciudadanos.

Tercero. La colaboración que implica este Convenio, así como los que en desarrollo del mismo pudieran celebrarse, quedará circunscrita al ámbito de la cooperación material que voluntariamente asumen las partes firmantes de los mismos, sin que queden afectadas, en ningún caso, la autonomía funcional y competencial que el Defensor del Pueblo Riojano, y el Ayuntamiento de Calahorra, tienen atribuidas, respectivamente.

Cuarto. Para la consecución de los fines del presente Convenio, el Ayuntamiento de Calahorra, promoverá la colaboración con la Institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Quinto. La firma del presente Convenio implicará para cada una de las partes los siguientes compromisos:

Para el Ayuntamiento de Calahorra

Instalar en sus dependencias un punto de información de la Oficina de la Defensora del Pueblo Riojano, consistente en un soporte en el que se alojará un tríptico informativo sobre esta Institución.

Ceder alguna dependencia a la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano, cuando ésta visite el Municipio con motivo del ejercicio de sus funciones.

Para la Defensora del Pueblo Riojano

Suministrar los medios materiales y divulgativos necesarios, para establecer los puntos de información relativos a la Institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Hacer expresa mención en sus informes al Parlamento de La Rioja, de que el Ayuntamiento de Calahorra viene colaborando en el ámbito de este Convenio con la Institución del Defensor del Pueblo Riojano, y autorizarle para la utilización del logotipo que acredite dicha colaboración y cuyas características serán acordadas entre la Institución del Defensor del Pueblo y el referido Ayuntamiento.

Sexto. Al objeto de dotar al presente Convenio de los instrumentos necesarios para su desarrollo, ejecución y seguimiento, así como para resolver las dudas que plantee su ejecución, se constituirá una Comisión Mixta formada por cuatro miembros: dos

en representación de la Defensora del Pueblo Riojano y otros dos en representación del Ayuntamiento de Calahorra, que se reunirá al menos una vez al año, para el estudio y seguimiento de éste.

Séptimo. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de treinta días.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y la fecha indicado al comienzo.

El Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, D. Javier Pagola Sáenz.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 28 de enero de 2008, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/CCDP-0005 - 0701525-.

Autor: María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

11.3. Convenio Marco de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

ACUERDO:

Visto el expediente de referencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la

Ley 6/2006, de 2 de mayo.

La Mesa toma conocimiento del mismo y acuerda publicar el convenio de colaboración suscrito en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 29 de enero de 2008. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

Al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

Adjunto remito la suscripción Convenio Marco de la Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, de fecha 10 de los corrientes, con el fin de ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (LA RIOJA) PARA FACILITAR EL MAYOR CONOCIMIENTO E IMPLANTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, a 10 de enero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D.^a María Bueyo Díez Jalón, Defensora del Pueblo Riojano,

y de otra, el Excmo. Sr. D. Agustín García Metola, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

EXPONEN

La Institución del Defensor del Pueblo Riojano tiene por objeto la defensa de los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Por su parte, las entidades locales de La Rioja, y en particular la suscriptora del presente Convenio -el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada-, tienen entre sus fines el de habilitar, a través del ejercicio de sus competencias, las condiciones sociales necesarias para que dichos ciudadanos puedan alcanzar el máximo grado de desarrollo, tanto en el plano individual como colectivo, lo cual implica el ejercicio más amplio posible de sus derechos y libertades.

Esta coincidencia de objetivos hace aconsejable el establecimiento de cauces de colaboración entre ambas instancias, con el objeto de facilitar el uso por parte de los ciudadanos de los mecanismos e instrumentos, que las leyes ponen a su disposición para la defensa de tales derechos y libertades, y con este fin

ACUERDAN

Primero. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre el Defensor del Pueblo Riojano y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, con el fin de facilitar, a través de dicha entidad local, el acceso de los ciudadanos a aquella Institución y el cumplimiento por la misma de las tareas que la Ley le encomienda.

Segundo. Con este objeto, el Defensor del Pueblo Riojano y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, manifiestan su voluntad de colaborar, para posibilitar la mayor presencia de la Institución del Defensor del Pueblo en dicha localidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja y acercarla así a sus

ciudadanos.

Tercero. La colaboración que implica este Convenio, así como los que en desarrollo del mismo pudieran celebrarse, quedará circunscrita al ámbito de la cooperación material que voluntariamente asumen las partes firmantes de los mismos, sin que queden afectadas, en ningún caso, la autonomía funcional y competencial que el Defensor del Pueblo Riojano, y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, tienen atribuidas, respectivamente.

Cuarto. Para la consecución de los fines del presente Convenio, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, promoverá la colaboración con la Institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Quinto. La firma del presente Convenio implicará para cada una de las partes los siguientes compromisos:

Para el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Instalar en sus dependencias un punto de información de la Oficina de la Defensora del Pueblo Riojano, consistente en un soporte en el que se alojará un tríptico informativo sobre esta Institución.

Ceder alguna dependencia a la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano, cuando ésta visite el Municipio con motivo del ejercicio de sus funciones.

Para la Defensora del Pueblo Riojano

Suministrar los medios materiales y divulgativos necesarios, para establecer los puntos de información relativos a la Institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Hacer expresa mención en sus informes al Parla-

mento de La Rioja, de que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada viene colaborando en el ámbito de este Convenio con la Institución del Defensor del Pueblo Riojano, y autorizarle para la utilización del logotipo que acredite dicha colaboración y cuyas características serán acordadas entre la Institución del Defensor del Pueblo y el referido Ayuntamiento.

Sexto. Al objeto de dotar al presente Convenio de los instrumentos necesarios para su desarrollo, ejecución y seguimiento, así como para resolver las dudas que plantee su ejecución, se constituirá una Comisión Mixta formada por cuatro miembros: dos en representación de la Defensora del Pueblo Riojano y otros dos en representación del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, que se reunirá al menos una vez al año, para el estudio y seguimiento de éste.

Séptimo. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de treinta días.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y la fecha indicado al comienzo.

El Alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, D. Agustín García Metola.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 28 de enero de 2008, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/CCDP-0006 - 0701536-.

Autor: María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

11.4. Convenio Marco de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y el Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

ACUERDO:

Visto el expediente de referencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo.

La Mesa toma conocimiento del mismo y acuerda publicar el convenio de colaboración suscrito en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 29 de enero de 2008. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

Al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

Adjunto remito la suscripción Convenio Marco de la Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y el Ayuntamiento de Arnedo, de fecha 15 de los corrientes, con el fin de ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO (LA RIOJA) PARA FACILITAR EL MAYOR CONOCIMIENTO E IMPLANTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

En la ciudad de Arnedo, a 15 de enero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Bueyo Díez Jalón, Defensora del Pueblo Riojano,

y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Abad Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja).

EXPONEN

La Institución del Defensor del Pueblo Riojano tiene por objeto la defensa de los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Por su parte, las entidades locales de La Rioja, y en particular la suscriptora del presente Convenio -el Ayuntamiento de Arnedo-, tienen entre sus fines el de habilitar, a través del ejercicio de sus competencias, las condiciones sociales necesarias para que dichos ciudadanos puedan alcanzar el máximo grado de desarrollo, tanto en el plano individual como colectivo, lo cual implica el ejercicio más amplio posible de sus derechos y libertades.

Esta coincidencia de objetivos hace aconsejable el establecimiento de cauces de colaboración entre ambas instancias, con el objeto de facilitar el uso por parte de los ciudadanos de los mecanismos e instrumentos, que las leyes ponen a su disposición para la defensa de tales derechos y libertades, y con este fin

ACUERDAN

Primero. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre el Defensor del Pueblo Riojano y el Ayuntamiento de Arnedo, con el fin de facilitar, a través de dicha entidad local, el acceso de los ciudadanos a aquella Institución y el cumplimiento por la misma de las tareas que la Ley le encomienda.

Segundo. Con este objeto, el Defensor del Pueblo Riojano y el Ayuntamiento de Arnedo, manifiestan su voluntad de colaborar, para posibilitar la mayor presencia de la Institución del Defensor del Pueblo en dicha localidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja y acercarla así a sus ciudadanos.

Tercero. La colaboración que implica este Convenio, así como los que en desarrollo del mismo pudieran celebrarse, quedará circunscrita al ámbito de la cooperación material que voluntariamente asumen las partes firmantes de los mismos, sin que queden afectadas, en ningún caso, la autonomía funcional y competencial que el Defensor del Pueblo Riojano, y el Ayuntamiento de Arnedo, tienen atribuidas, respectivamente.

Cuarto. Para la consecución de los fines del presente Convenio, el Ayuntamiento de Arnedo, promoverá la colaboración con la Institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Quinto. La firma del presente Convenio implicará para cada una de las partes los siguientes compromisos:

Para el Ayuntamiento de Arnedo

Instalar en sus dependencias un punto de información de la Oficina de la Defensora del Pueblo Riojano, consistente en un soporte en el que se alojará un tríptico informativo sobre esta Institución.

Ceder alguna dependencia a la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano, cuando ésta visite el Municipio con motivo del ejercicio de sus funciones.

Para la Defensora del Pueblo Riojano

Suministrar los medios materiales y divulgativos necesarios, para establecer los puntos de información relativos a la Institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Hacer expresa mención en sus informes al Parlamento de La Rioja, de que el Ayuntamiento de Arnedo viene colaborando en el ámbito de este Convenio con la Institución del Defensor del Pueblo Riojano, y autorizarle para la utilización del logotipo que acredite dicha colaboración y cuyas características serán acordadas entre la Institución del Defensor del Pueblo y el referido Ayuntamiento.

Sexto. Al objeto de dotar al presente Convenio de los instrumentos necesarios para su desarrollo, eje-

cución y seguimiento, así como para resolver las dudas que plantee su ejecución, se constituirá una Comisión Mixta formada por cuatro miembros: dos en representación de la Defensora del Pueblo Riojano y otros dos en representación del Ayuntamiento de Arnedo, que se reunirá al menos una vez al año, para el estudio y seguimiento de éste.

Séptimo. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de treinta días.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y la fecha indicado al comienzo.

El Alcalde del Ayuntamiento de Arnedo, D. Juan Antonio Abad Pérez.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.